



*Honorable Concejo Deliberante
de Presidente Perón*

Fundamentos de Ordenanza N° 384

VISTO:

El Convenio oportunamente suscripto entre la Municipalidad de Presidente Perón y la Secretaría de Políticas Sociales y Desarrollo Humano del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, respecto a la implementación en el Distrito del Plan Nacional de Seguridad Alimentaria "El Hambre Más Urgente", y

CONSIDERANDO:

Que el Convenio en cuestión establece la operatoria de provisión y distribución de alimentos hacia los sectores poblacionales en situación de vulnerabilidad social,

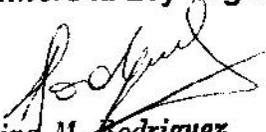
Que ha sido siempre un objetivo de esta Administración Municipal diligenciar, propiciar y adherir a todas las acciones oficiales cuya meta sea la asistencia social que permita a los sectores más castigados de la sociedad decepcionar paliativos y ayudas concretas que perduren hasta tanto la crisis pueda ser superada,

Que en este contexto, la Municipalidad dispondrá, en el marco del Plan precedentemente señalado, la correcta distribución de alimentos, y

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo N° 41 de la Ley Orgánica de las Municipalidades y sus modificatorias,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PRESIDENTE PERÓN, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica Municipal sanciona la


Carolina M. Biroulet
SECRETARIA
H.C.D. DE PTE. PERÓN


Silvino M. Rodriguez
PRESIDENTE
H.C.D. DE PTE. PERÓN



Honorable Concejo Deliberante
de Presidente Perón

ORDENANZA N° 384

ARTÍCULO 1°: Convalidase el Convenio suscripto entre la Municipalidad de Presidente Perón y la Secretaría de Políticas Sociales y Desarrollo Humano del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, en relación con la implementación en el Distrito del Plan Nacional de Seguridad Alimentaria "El hambre más urgente"; obrando el mismo, como Anexo I, formando parte integrante de la presente Ordenanza.-

ARTÍCULO 2°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo .-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, a los catorce días del mes de julio del año dos mil cuatro.-


Carina Mabel Biroulet
SECRETARIA




Silvana M. Rodriguez
PRESIDENTE

Guernica, 27 de julio de 2004.-

VISTO:

La Ordenanza N° 384 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante del Partido de Presidente Perón en fecha 14 de julio de 2004;

Por ello:

El Señor Intendente Municipal en uso de sus facultades

DECRETA

ARTICULO 1°: Promúlgase la ORDENANZA N° 384.-

ARTICULO 2°: Tomen conocimiento las áreas que correspondan.-

ARTICULO 3°: Comuníquese, regístrese, dése a publicidad y archívese.-

Dec. N° 699-


OSCAR GARCÍA
Intendente Municipal
Municipalidad de Presidente Perón




OSCAR GARCÍA
Intendente Municipal
Municipalidad de Presidente Perón

Ordenanza 384/04.-



5-190

Ministerio de Desarrollo Social

ANEXO I

**CONVENIO DE DISTRIBUCION DE ALIMENTOS
PLAN NACIONAL DE SEGURIDAD ALIMENTARIA
"EL HAMBRE MAS URGENTE"**

**SECRETARIA DE POLITICAS SOCIALES
Y DESARROLLO HUMANO
DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL**

**MUNICIPALIDAD DE PRESIDENTE PERON
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

Entre la **SECRETARIA DE POLITICAS SOCIALES Y DESARROLLO HUMANO DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL**, representada en este acto por el Sr. Secretario de Políticas Sociales y Desarr, Lic. DANIEL FERNANDO ARROYO, con domicilio legal en Avenida 9 de Julio 1925 - Piso 15 - Capital Federal, en adelante "LA NACION", y la **MUNICIPALIDAD DE PRESIDENTE PERÓN DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal, Dn. ALFONSO ANIBAL REGUEIRO, con domicilio legal en Crisólogo Larralde 241 de la Localidad de Guernica, Partido de Presidente Perón, Provincia de Buenos Aires, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", se conviene lo siguiente:

Objeto

PRIMERA: El presente Acuerdo tiene por objeto la Provisión de Alimentos para la Asistencia Alimentaria de los beneficiarios en Situación de Vulnerabilidad Social de la Jurisdicción de la Municipalidad de Presidente Perón; actividad que encuadra dentro de los lineamientos del PLAN NACIONAL DE SEGURIDAD ALIMENTARIA "EL HAMBRE MAS URGENTE", al que adhiere "LA MUNICIPALIDAD", y conforme a lo prescripto en la Ley 25.724, los Decretos PEN N° 1018, de fecha 28 de Abril de 2003, y 1069, de fecha 13 de Noviembre de 2003, y la Resolución MDS N° 2040/03-.

Envío de Alimentos

SEGUNDA: "LA NACION" se compromete a asistir a la población objeto del PLAN, a través del envío a "LA MUNICIPALIDAD" de alimentos a granel y de Módulos Alimentarios, en OCHO (8) entregas, y conforme a las disponibilidades de prestaciones existentes-.

Cada entrega consistirá en el envío de:

- a) **ALIMENTOS A GRANEL**, para el Armado y Distribución de Módulos Alimentarios destinados a la atención de 1.709 familias beneficiarias-.
- b) **MÓDULOS ALIMENTARIOS**, para la atención de 840 beneficiarios del Plan Adultos Mayores-.

Las entregas se realizarán con una periodicidad mensual, y serán previamente notificadas por "LA NACION" a "LA MUNICIPALIDAD", indicando la descripción y cantidad de alimentos y de módulos que se remiten-.

Los alimentos a granel y los Módulos Alimentarios, provistos por "LA NACION", serán entregados en el lugar que "LA MUNICIPALIDAD" indique previamente-.

Los recursos alimentarios remitidos por "LA NACION", complementarán los aportes realizados en dicho concepto por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires-.

Recepción, Embalaje y/o Distribución

TERCERA: "LA MUNICIPALIDAD", luego de recepcionados los alimentos a granel (mediante REMITO correspondiente), deberá proceder al Armado y Embalaje de Módulos Alimentarios, por entrega, y a su Distribución a 1.709 familias beneficiarias; todo ello, según la

[Handwritten signature]
ALFONSO ANIBAL REGUEIRO
Intendente Municipal
Municipalidad de Presidente Perón

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

ES COPIA
FIL. DE
SU ORIGINAL

[Handwritten signature]
Carina M. Biroulet
SECRETARIA
H. C. D. DE PTE. PERÓN



Ministerio de Desarrollo Social

COMPOSICIÓN por módulo que "LA NACION" le indique para cada entrega, al momento de notificar la remisión de los alimentos, conforme lo establecido en la cláusula SEGUNDA-. De la misma forma, y una vez recepcionados los Módulos Alimentarios (mediante REMITO correspondiente), "LA MUNICIPALIDAD" deberá proceder a su distribución a 840 beneficiarios del Plan Adultos Mayores-.

Se deja establecido que el costo de armado y embalaje, en su caso, y de distribución de los Módulos Alimentarios en jurisdicción municipal, queda a exclusivo cargo de "LA MUNICIPALIDAD"-.

Asimismo queda prohibido la utilización de todo tipo de identificación política, en relación a los recursos a distribuir-.

Obligaciones de La Municipalidad

CUARTA: "LA MUNICIPALIDAD" asimismo, asume las siguientes obligaciones:

- a) **DISTRIBUCION POR ENTREGA:** armar, en su caso, y distribuir los Módulos Alimentarios a los beneficiarios en un plazo máximo de TREINTA (30) días corridos, contados a partir de la recepción de los alimentos y/o de los Módulos; tomándose asimismo los recaudos necesarios a fin de que la distribución de los productos se realice con antelación suficiente a su fecha de vencimiento, a los efectos de su adecuado consumo-. Se deja expresamente establecido que los plazos establecidos rigen tanto para los Módulos enviados directamente por "LA NACION", como respecto a los armados por "LA MUNICIPALIDAD"-.
- b) **GRATUIDAD:** garantizar que las prestaciones se entreguen a los beneficiarios, en tiempo y forma, sin costo alguno y en forma equitativa. Asimismo, no se podrá reclamar a los mismos ningún tipo de costo accesorio asociado.
- c) **CRONOGRAMA:** elaborar el cronograma de entrega de las prestaciones, difundir el mismo a los beneficiarios y comunicarlo a "LA NACION"-.
- d) **INFORMACION DE EJECUCION:** remitir a "LA NACION" información referida a las entregas de las prestaciones, con arreglo a requerimientos, formalidades y términos que esta última indique-.
- e) **RENDICION DE CUENTAS:** rendir cuentas de cada entrega de los alimentos a los beneficiarios, en un plazo máximo de CUARENTA (40) días corridos, contados a partir de su recepción, a través de la elevación a "LA NACION" de una DECLARACIÓN JURADA, cuyo modelo se adjunta como ANEXO A; sin perjuicio de los requerimientos adicionales que pudiere formularle "LA NACION", de acuerdo a lo establecido en el inc. "d", y en la cláusula SEPTIMA-.

La ejecución del propósito denunciado será pasible de fiscalizaciones por parte de "LA NACION"-.

Registro de Beneficiarios

QUINTA: "LA MUNICIPALIDAD" se compromete a conformar y actualizar el padrón de beneficiarios y remitir a "LA NACION" información pertinente, conforme a los términos y formalidades que esta última indique-.

Asistencia Técnica

SEXTA: "LA NACION" podrá prestar asistencia técnica y capacitación a los recursos humanos de "LA MUNICIPALIDAD" en materia de información, organización, aspectos nutricionales y operativos vinculados a la ejecución del presente-.

Auditoria

SEPTIMA: "LA NACION" dispondrá de los medios de Auditoría, Monitoreo y Evaluación que considere pertinentes, por sí o por quien en el futuro éste disponga, para lo cual "LA MUNICIPALIDAD" se compromete a exhibir y/o remitir oportunamente todos los registros y archivos de información relacionados con este Convenio, cuando le sean solicitados; independientemente del control y las auditorías que le competen a la Red Federal de Control, y a la Auditoría General de la Nación, conforme lo prescripto por la Ley N° 24.156-.

[Handwritten signature]
AFFONSO ANIBAL REQUEIRO
Intendente Municipal
Municipalidad de Presidente Perón

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

ES COPIA
FIDEL
SU ORIGINAL

[Handwritten signature]
Carina M. Biroulet
SECRETARÍA
H. C. D. DE PTE. PERÓN



Ministerio de Desarrollo Social

Responsabilidad

OCTAVA: "LA MUNICIPALIDAD" asume integralmente la responsabilidad respecto a las consecuencias directas e indirectas que pudieren ocasionar las obligaciones asumidas por este Acuerdo. A tal efecto, "LA NACION" queda eximida de responder frente a reclamo alguno relacionado con ello-.

Sanciones

NOVENA: El incumplimiento de "LA MUNICIPALIDAD" en cuanto a las obligaciones prescriptas en este Convenio, como así también la comprobación de falsedad u ocultamiento en la información proporcionada o que proporcione en lo sucesivo, facultará a "LA NACION" a adoptar a su criterio las siguientes acciones:

- a) Apercibimiento-.
- b) Suspensión en la entrega de las prestaciones-.
- c) Declaración de Caducidad en los términos del art. 21 de la Ley N° 19.549, pudiendo solicitarse el reintegro total o parcial de las prestaciones remitidas, o su equivalente en dinero; dejando sin efecto las entregas que pudieren estar pendientes-.
- d) Iniciación de las acciones legales pertinentes-.

Domicilios

DECIMA: Los domicilios indicados en el encabezamiento se considerarán constituídos para todos los efectos legales judiciales o extrajudiciales de este Convenio, mientras no sean modificados expresamente mediante telegrama colacionado u otro medio fehaciente-.

En prueba de conformidad, y en DOS (2) ejemplares de un mismo tenor, se suscribe el presente Acuerdo en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la siguiente fecha:

04 JUN. 2004

[Handwritten initials]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
ALFONSO ANIBAL REGUEIRO
 Intendente Municipal
 Municipalidad de Presidente Perón

[Handwritten signature]
Lic. DANIEL ARROYO
 SECRETARIO DE POLÍTICAS SOCIALES
 Y DESARROLLO HUMANO
 MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

**ES COPIA
 FIDEL DE
 SU ORIGINAL**

[Handwritten signature]
Carina M. Biroulet
 SECRETARIA
 H. C. D. DE PTE. PERÓN



190

Ministerio de Desarrollo Social

ANEXO A

MODELO DE DECLARACION JURADA

..... (Nombre del Presidente/Representante Legal), en mi carácter de Presidente/Representante Legal de (Nombre de la Institución), DECLARO BAJO JURAMENTO haber entregado la totalidad de los alimentos / Módulos Alimentarios recibidos por el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, con fecha / s/...../.... (Fecha de recepción de la mercadería), conforme los términos del Acuerdo suscripto con fecha .../...../.... (Fecha del Convenio suscripto), y con arreglo al siguiente detalle:

ALIMENTOS A GRANEL - ENTREGA N°: (a completar)
CANTIDAD DE MERCADERIA RECEPCIONADA: (a completar)
DESCRIPCION DE LA MERCADERIA RECEPCIONADA: (a completar)
TOTAL DE MODULOS ARMADOS: (a completar)
TOTAL DE BENEFICIARIOS ASISTIDOS: (a completar)
FECHA/S DE ENTREGA A LOS BENEFICIARIOS: (a completar)
LOCALIDADES: (a completar)
OBSERVACIONES: (a completar)

MODULOS ALIMENTARIOS - ENTREGA N°: (a completar)
CANTIDAD DE MODULOS ALIMENTARIOS RECEPCIONADOS: (a completar)
DESCRIPCION DE LA MERCADERIA RECEPCIONADA: (a completar)
TOTAL DE BENEFICIARIOS ASISTIDOS: (a completar)
FECHA/S DE ENTREGA A LOS BENEFICIARIOS: (a completar)
LOCALIDADES: (a completar)
OBSERVACIONES: (a completar)

Dejo constancia que la documentación respaldatoria de la entrega de la mercadería a los beneficiarios, con su correspondiente conformidad, se encuentra debidamente archivada en esta INSTITUCION y a disposición del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL y/u Organismos de Control competentes, para su análisis y verificación en el momento que se considere oportuno-.

.....
Lugar y Fecha

.....
Firma del Presidente/Representante Legal

[Handwritten signatures]

[Signature]
ALFONSO ANIBAL RECUERO
Intendente Municipal
Municipalidad de Presidente Perón

[Signature]
Carina M. Biroulet
SECRETARIA
H. C. D. DE P. E. PERÓN

**ES COPIA
FIDEL DE
SU ORIGINAL**

